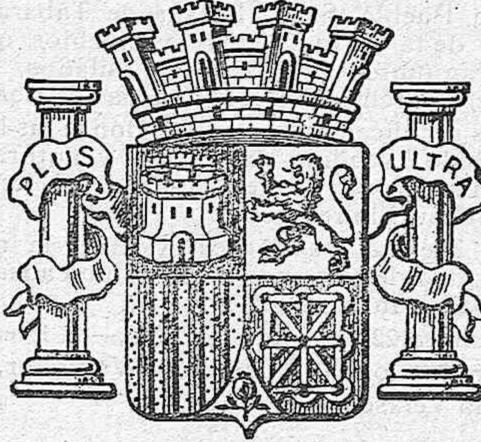


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año— Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dicta la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 5, correspondiente al día 11 de Enero anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Mayalde, con motivo de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Bermillo de Sayago a Cubo del Vino, y resultando que durante el plazo señalado al efecto se han formulado dos reclamaciones; una por la Alcaldía de Mayalde, haciendo constar que la finca señalada con el número 4, que aparece como «Monte del Estado», debe figurar como «Monte propiedad de Ayuntamiento de Mayalde», por ser de los llamados de propios; y la otra reclamación formulada por el vecino de Santiz (Salamanca) D. Julián Prieto Alvarez, manifestando que con la construcción del trozo de carretera, cuyo es este expediente, se le ocupa una finca que no aparece en la relación de propietarios, cuya finca se halla situada entre la señalada con el número 31 de D.ª Victoria Villachica y la número 32 de D. Pablo Rodríguez Alvarez, por lo que solicita, a los efectos oportunos del expediente, sea incluida en el mismo.

Visto el informe del Alcalde de Mayalde, corroborando la certeza de la reclamación de D. Julián Prieto Alvarez.

Resultando que de la certificación remitida por el Alcalde de Mayalde, no aparece se haya formulado reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le competen, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 5, correspondiente al día 11 de Enero anterior, de fincas a expropiar en el término municipal de Mayalde, con las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Bermillo de Sayago a Cubo del Vino, se entienda rectificada y ampliada en el sentido de que, la finca que aparece con el número 4, como «Monte del Estado», debe ser, «Monte propiedad del Ayuntamiento de Mayalde»; y que entre las fincas señaladas con los números 31 y 32, figure una nueva con el número de orden 31 bis, propiedad de D. Julián Prieto Alvarez, vecino de Santiz (Salamanca).

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 5, del día 11 de Enero anterior, con la rectificación y ampliación anterior; y

3.º Que si contra la resolución declarando la necesidad de la ocupación de las fincas, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se presentara recurso alguno, se invite a los propietarios a nombrar perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de ésta última, advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y que los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de Junio de 1871, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 27 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-815

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 21, correspondiente al día 18 de Febrero anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de San Vitero, con motivo de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto, reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según certificación remitida por el Alcalde de San Vitero.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin, a tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de ésta última, advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley, no hiciesen el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 9 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-931

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 8 del próximo mes de Abril, desde las nueve hasta las trece horas, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, o sea el primer trimestre del mismo, con la advertencia de que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en esta oficina los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma.

Las que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengán firmados, sellados y autorizados debidamente, sin cuyo requisito no les serán abonados.

El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 8.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla y Bermillo de Sayago.

DIA 9.—Cabañas, Carbellino, Escudro, Fariza, Feroselle, Fornillos, Fresno y Gamones.

DIA 10.—Gáname, Luelmo, Malillos, Mogátar, Moral, Moralina, Muga y Palazuelo de Sayago.

DIA 11.—Peñausende, Pereruela, Piñuel, Tamame, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Torregamones.

DIA 12.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

DIA 13.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Puebla de Valverde, Frieria de Valverde.

DIA 15.—Fonfria, Gallegos del Rio, Ferreruela, Pino, Losacio, Mahide y pueblos que se hubiesen omitido de Alcañices.

DIA 16.—Manzanal, Morales, Perilla, Villal-

campo, Puebla, Santa Eulalia de Tábara, San Pedro de la Nave y todos los pueblos que se hubieran omitido donde haya asilados, cuyas nodrizas perciban haberes con los de la capital.

Las certificaciones de defunción si las hubiera habido, vendrán extendidas y autorizadas debidamente por los encargados del Registro civil del pueblo respectivo.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 22 de Marzo de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Diputado-Visitador, Victoriano Velasco.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Impuesto de Pagos. CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, caso 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que determina la obligación de las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir dentro del primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, una certificación acreditativa de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto provincial o el municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior, por cuenta del ejercicio corriente o de ampliación o de los que se hallaren cerrados, sin omitir los que esten exceptuados que deberán designarse y justificarse, se recuerda a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la referida obligación, debiendo remitir durante el mes de Abril próximo, las certificaciones a que se hace mención anteriormente, en la inteligencia de que si no realizan el servicio serán sancionados en la forma que dispone el referido Reglamento.

Esta Administración espera del reconocido celo de los Alcaldes y Secretarios, el cumplimiento del servicio, con lo cual se evitará la imposición de sanciones a que obligaría la no observancia de lo dispuesto en esta circular.

Zamora 20 de Marzo de 1935.—El Administrador, Francisco Aguirre. R-1039

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora

EDICTO

DON EMILIO CORTI DELGADO, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora.

HAGO SABER: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada los días 9 y 16 de los corrientes, ha acordado aumentar los créditos de diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario de 1935, así como también varias habilitaciones de crédito al mismo presupuesto o sean suplementos y habilitaciones de crédito que serán cubiertas con el sobrante en Caja perteneciente a fondos provinciales de 162.646'53 pesetas, resultante en 31 de Diciembre de 1934, en la forma siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

	Artículos	Capítulos
Capítulo octavo.—Beneficencia		
Artículo 1.º—Atenciones generales		
Concedidas 56 pensiones de una peseta diaria a ancianos pobres, son necesarias para esta atención 10.136 pesetas y habiendo consignadas pesetas 3.080, habrá de ampliarse en	7.056	
Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos		
Para jornales de asistentes y criadas del Establecimiento con la finalidad de satisfacer el jornal anual a una criada últimamente nombrada.	365	7.421
Capítulo décimo.—Instrucción pública		
Artículo 5.º—Escuelas de sordomudos y ciegos		
Disponibles solamente 1.390 pesetas para pago de estancias en el Colegio de sordomudos y ciegos de Madrid y habiendo de llevarse a cabo el contrato con dicha entidad por un total de 12.500 pesetas, es necesario ampliar la consignación en	11.110	11.110
Total de los suplementos de crédito		18.531

HABILITACIONES DE CREDITO

Capítulo octavo.—Beneficencia		
Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos		
Casa de Expósitos		
Para remunerar a dos Profesoras interinas de corte y confección de ropa blanca y de vestir.	1.350	1.350
Capítulo décimo.—Instrucción pública		
Artículo 1.º—Atenciones generales		
Para contribuir al sostenimiento de los comedores escolares de San Martín de Castañeda y Ribadelago	2.000	2.000
Total de las habilitaciones de crédito		3.350

RESUMEN

Importan los suplementos de crédito	18.531
las habilitaciones de crédito.	3.350
Total	21.881

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a la provincial por el artículo 205 del Estatuto provincial, los citados suplementos y habilitaciones de créditos, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación provincial, para que contra unos y otras puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zamora 21 de Marzo de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

LUBIAN

Habiendo sido declarados prófugos los mozos que al final se expresan, nacidos en esta localidad el año de 1914, se ruega a las autoridades procedan a su busca y captura poniéndolos a disposición de este Ayuntamiento o de la Junta de Clasificación y Revisión de Zamora.

Mozos a que se refiere este edicto.

Gabriel Fernández Hedroso, hijo de Vicente y Manuela, nacido en este Ayuntamiento, pueblo de Hedroso, el día 8 de Junio de 1914, e ignorándose sus señas personales, por haber faltado hace doce años de este término.

Gabriel García González, hijo de Antonio y Carmen, nacido en este Ayuntamiento, pueblo de Padornelo, el día 15 de Septiembre de 1914, ignorándose sus señas particulares por haber faltado hace trece o catorce años de este término.

Francisco Silva Rodriguez, hijo de Julián y Sebastiana, nacido en este Ayuntamiento, pueblo de Hedroso, el día 11 de Febrero de 1914, habiendo sido su último domicilio en Bilbao, ignorando sus señas personales por haber faltado hace ya varios años de este término.

Lubian 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio Fernández. R-1037

OTERO DE CENTENOS

Don Tomás Ferrero Escudero, Alcalde Constitucional de Otero de Centenos, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de D.ª Isabel Alvarez Ferrero y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Santiago del Pozo Alvarez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del hermano Francisco del Pozo Alvarez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Vicente y de Isabel, nació en Otero de Centenos, provincia de Zamora, el día 2 de Febrero de 1897, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 38 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace catorce años del pueblo de Otero de Centenos, que fué su última residencia en España.

Estuvo en Francia, y de allí se trasladó para la República Argentina, fijando la residencia en Tucumán, de donde escribió la última vez hace doce años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se

ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco del Pozo Alvarez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Otero de Centenos 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Tomás Ferrero. R-872

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Senén Rodríguez Peláez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 10 del actual, acordó designar en calidad de Vocales natos del repartimiento general de utilidades de este término para el año de 1924, en cumplimiento de cuanto prescribe el artículo 489 del Estatuto municipal, a los señores siguientes:

Parte real

Don Santiago Rodríguez Peláez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Zenón Gangoso Núñez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Vicente Peláez Abril, mayor contribuyente por urbana, domiciliado dentro del término.

Don Manuel Díez Delgado, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Isidro García López, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Honorato Rodríguez Rojo, contribuyente por urbana, residente y domiciliado en el término.

Don Macario Rojo García, contribuyente por industrial, residente y domiciliado en el término.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados y efectos de reclamación, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del mencionado artículo.

Quintanilla del Olmo 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Senén Rodríguez. R-960

FARAMONTANOS DE TABARA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró en el día de hoy, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para el año de 1935, a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel Colino Santamaría, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Martínez de Irujo, mayor contribuyente por urbana.

Don Benigno Fincias, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Isidoro Alonso Pérez, mayor contribuyente por rústica.

Don Toribio Montero Blanco, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Carbajal, mayor contribuyente por industrial.

Faramontanos de Tábara 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Jerónimo Alonso. R-949

TAMAME

Don José Frutos Guarido, Alcalde Constitucional de Tamame, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Eliseo Crespo Encinas y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Eliseo Crespo Encinas, alistado en el año 1933 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Aureliano y Etelvina Lorenzo Encinas, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Luis Lorenzo y de María Encinas, nació en Tamame, provincia de Zamora, el día 28 de Octubre de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 40 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al au-

sentarse hace unos 20 años del pueblo de Tamame, que fué su última residencia en España.

Y la Etelvina tendrá ahora, si vive, unos 38 años de edad, habiendo sido su último domicilio en este pueblo de Tamame, su estado era el de soltera al ausentarse de esta localidad hace unos 20 años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Aureliano y Etelvina Lorenzo Encinas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Tamame 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Frutos. R-950

VILLALAZAN

Durante los días 28, 29 y 30 del mes actual y desde las horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, se procederá en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la recaudación voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades del año de 1934, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días indicados, podrán efectuarlo desde el 1.º al 10 del próximo mes de Abril, sin recargo alguno, en el sitio indicado; previniéndoles, que de no efectuarlo en los plazos indicados, incurrirán los morosos en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y de que aquellos contribuyentes forasteros obligados a contribuir en aludido documento tributario.

Villalazán 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, P. O., Gemino Martín. R-1035

TORREGAMONES

Don Francisco Iglesias Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torregamones.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día catorce del actual, acordó, en uso de las facultades que le están conferidas, y por considerarlo de utilidad pública a los intereses del municipio, la enajenación en pública subasta del local denominado «Fragua de la fuente los consumos», bienes del patrimonio municipal, por no rendir utilidad alguna al Ayuntamiento, y con el fin de con su valor y lo más que se pueda ir aportando, amortizar la deuda contraída por esta Corporación con la Caja de Previsión Social, para la construcción de Escuelas de 1.ª enseñanza en esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del vecindario en general y demás personas interesadas, pudiendo presentar contra dicho acuerdo cuan as reclamaciones crean oportunas dentro del plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregamones 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Francisco Iglesias. R-1017

ENTRALA

Don Emilio Segurado Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado que el día 7 del próximo mes de Abril, a las once horas de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento la subasta de los pastos del término municipal de este pueblo, para la próxima temporada, de espigadero y hoja de viña, bajo el tipo y condiciones que se encuentran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrala 21 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Emilio Segurado.

OLMILLOS DE CASTRO

Don Eugenio Ferrero Matellán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmillos de Castro.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha 23 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los bienes comunales, caminos y vías pecuarias de carácter local existentes en este Municipio, operación que se llevará a cabo por la Corpora-

ción municipal y una Comisión de vecinos prácticos que oportunamente se designará, dando comienzo a la operación de deslinde por el camino de los Arrieros, a los ocho días después de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siguiendo los días sucesivos hasta terminar.

Los dueños de fincas colindantes con men-tados terrenos, concurrirán al acto de deslinde con los documentos con que intenten valerse para acreditar su derecho (títulos de propiedad y pertenencia), pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes al que el deslinde tenga lugar; advirtiéndose que si en ese plazo no se presentan reclamaciones legales, quedarán a favor del Ayuntamiento los terrenos amojonados.

Los que alteren los hitos o mojones que por la Comisión se fijen, serán considerados como reincidentes y castigados como tales, denunciándolos ante los Tribunales correspondientes.

Olmillos de Castro 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Eugenio Ferrero. R-868

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Manuel González Lobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye de apremio contra varios deudores por el impuesto municipal, sobre aprovechamientos de pastos de los años 1931 y 1933, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.--De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el único grado de apremio en período ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la relación que se detalla, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100 sobre el importe de los descubiertos. Publíquese esta providencia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los contribuyentes que satisfagan sus cuotas desde el día siguiente al de esta publicación y en el plazo de diez días, ese recargo se reducirá a un 10 por 100 y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 por la vía de apremio.

Presupuesto del año 1931

	Pesetas
María Morán Colino	20'55
Domingo Pérez Martínez	36'38
Manuel Martínez Fernández	35'42
María Santiago Delgado	46'76
Manuel Colino Lobo	35
Vicente Llamas Ballesteros	12'44
Juana Salgado Lobo	4'90

Presupuesto del año 1933

Francisco Espino Fuentes	16'10
Doroteo Cifuentes Fernández	66'10
Justiniano Sesma Tomé	16'44
Manuel Colino Lobo	37'68
María Santiago Delgado	54'78
José Aparicio Lozano	50'16
Vicente Llamas Ballesteros	13'76
Manuel Martínez Fernández	40'28
Francisco Toledo Martínez	8'30
José López Delgado (mayor)	25'20

Y para que conste y remitir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide de presente en Molezuelas de la Carballada a 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuel González. R-1036

ALMARAZ DE DUERO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó anunciar vacante la plaza de Practicante de este distrito municipal, con arreglo a las nuevas disposiciones vigentes, por término de treinta días, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas que corresponde a la cuarta categoría, en cuyo período los aspirantes podrán solicitarlas ante esta Corporación: selección por méritos.

Almaraz 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Juan Gato. R-1040

MORALES DE TORO

Don Sotero González Gamazo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morales de Toro.

Hago saber: Que por acuerdo tomado por el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 21 de los corrientes, se convoca la contratación en subasta pública para construir en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta villa, dos pabellones más por el aumento de dos números que corresponde a este puesto, la cual ha de llevarse a efecto con las formalidades y requisitos que establece el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y de los vocales que constituyen la respectiva Comisión de Obras públicas y del Secretario de la Corporación, que dará fé de ella, a las diez horas del siguiente día hábil del en que terminen los diez naturales posteriores a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.^a y se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrado con todas las formalidades que establece el expresado Reglamento, se verificará de diez a doce de los días laborables hasta el anterior al en que haya de tener lugar el remate, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, 20 por 100 y la cédula personal.

Servirá de tipo máximo para la licitación de las obras de que se trata, la cantidad de cinco mil sesenta y ocho pesetas veintitres céntimos, siendo adjudicado el remate en favor del postor que más beneficioso resulte a juicio de la Comisión.

El expediente, proyecto, plano, condiciones, memoria y presupuesto de indicadas obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas y plazo señalado para la admisión de proposiciones.

Las obras han de dar principio en el plazo de diez días después de adjudicado el remate y terminadas en la primera quincena de Mayo próximo.

Morales de Toro 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Sotero González. R-874

Modelo de proposición

Don , vecino de , con cédula personal de la tarifa clase , número , manifiesta: que entiendo del proyecto, plano, condiciones, memoria y presupuesto para la construcción de dos pabellones en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta villa de Morales de Toro, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con sujeción estricta a las cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la cantidad de (aquí se consignará la cantidad en letra), siendo desechada toda proposición en que se agregue por parte del concursante alguna cláusula.

Fecha y firma.

PELEAGONZALO

Por el presente se cita y llama y emplaza al mozo Francisco-Florencio Enrique Chamorro Rodríguez, para que comparezca ante este Ayuntamiento o Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en el juicio de exenciones próximo a celebrarse, ya que de no hacerlo le seguirá el perjuicio que como prófugo haya lugar, pudiendo también presentarse ante la autoridad civil o militar a la mayor brevedad y solicitar le sea levantada la declaración de prófugo que por este Ayuntamiento se acordó en sesión de 10 del actual y será confirmada por la superioridad de no ser habido o comparecer dicho mozo antes del día 1.^o del próximo mes.

Peleagonzalo 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Rogelio Sánchez. R-951

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Formalizado el recuento de Ganadería para el año actual de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para oír reclamaciones, pasados éstos, no se oír ninguna.

Manganeses de la Polvorosa 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R-1042

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Rafael Sastre Pérez, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Trabazos, que le suspendió de empleo y sueldo en su cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-1000

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Angel Otero Cortés, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Melgar de Tera, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento que le requirió de pago, como deuda al municipio, de la cantidad de ciento veintinueve pesetas sesenta y seis céntimos, con inclusión del diez por ciento, por pastos comunales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-999

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Manuel Prieto Matellán, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Faramontanos, que le suspendió de empleo y sueldo en su cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-998

Juzgados municipales

VITORIA

Don Manuel Zabala y Echánove, Juez municipal de esta ciudad de Vitoria y su distrito.

Por el presente hago saber: Que fechada en diecinueve de Noviembre del año mil novecientos treinta, se presentó ante este Juzgado por el Procurador D. Antonio Criado y Saenz, en nombre y poder de la S. A., «Ajuría», demanda de juicio verbal civil, contra D. José Basalo Murias, D. José Rodríguez y García y D. Cesáreo García, sin segundo apellido, por ser expósito, mayores de edad y vecinos entonces de Villanueva de la Sierra (Zamora), sobre que se les condene al pago de setecientas cincuenta y seis pesetas con sesenta céntimos, valor de una guadañadora de 1'05 milímetros de corte raso, que los demandados adquirieron por medio de contrato fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta, más ocho pesetas con cinco céntimos, importe de los gastos de giro de una letra de cambio que para el cobro de aquella suma se libró, imponiéndoles las costas, por lo que se libraron en distintas fechas, diferentes exhortos para la citación de los tres demandados, sin que hasta la fecha se haya podido aun conseguir la celebración del oportuno juicio.

En providencia de hoy dictada en dichos autos a instancia de la representación actora, se ha señalado nuevamente por séptima vez, para que tenga lugar el juicio el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, habiendo acordado la citación de los demandados por medio de edictos que se insertarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y

Alava, haciéndose saber a los demandados que por el presente quedan citados para dicho juicio, y que en el caso de que no puedan comparecer personalmente, pueden hacerlo por medio de apoderado en forma, presentándose con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Dado en Vitoria a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Zabala.—Por su mandado, El Secretario, Alejandro de Zumárraga. R-877

MATILLA LA SECA

Don Matías Fradejas Rollón, Juez municipal de Matilla la Seca, provincia de Zamora.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo sexto, en relación con el 4.^o del Decreto de 31 de Enero último. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el periódico oficial de esta provincia, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad de dos pesetas y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando este requisito sea necesario.

Matilla la Seca 18 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Matías Fradejas. R-1032

VEZDEMARBAN

Don León Delgado Lorenzo, Juez municipal de Vezdemarbán.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.^o, en relación con el cuarto del Decreto de 31 de Enero de 1934, a cuyo efecto los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de 1.^a instancia del partido en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y que últimamente lo verifique, acompañados de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, debiendo estar todos ellos debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario y las instancias extendidas en papel de 3 pesetas, llevando adheridas una póliza de la Mutualidad judicial de 2 pesetas.

La retribución de dichos cargos consisten solamente en los derechos de arancel, constando este Municipio de 2.138 habitantes.

Dado en Vezdemarbán a 9 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, León Delgado.—P. S. M., El Secretario, Gerardo Acedo. R-944

ABEZAMES

Don Florencio Domínguez Pinilla, Juez municipal de Abezames (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión por declarar nula la insertada en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm 22, del presente año, a concurso de traslado y de orden de la Superioridad; los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca publicado en este BOLETIN OFICIAL, debidamente reintegradas y adicionar una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderá en papel timbrado de tres pesetas.

Asimismo acompañarán todos los documentos y comprobantes exigidos por las disposiciones vigentes, con arreglo a la Ley del timbre y debidamente legalizado cuando este requisito sea necesario.

Abezames 5 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Florencio Domínguez. R-923